

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017 2007 00340 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	DIANA VILLEGAS SERNA
DEMANDADO	MARTHA ALICIA LÓPEZ ÁNGEL
PROVIDENCIA	AUTO 403V
DECISIÓN	Se ordena requerir nuevamente al secuestre

Se ordena agregar el anterior escrito y guía del correo en cuanto a la confirmación del envío de oficio de requerimiento al secuestre, con la constancia de que recibió Adriana Sánchez

En consecuencia, nuevamente se ordena requerir al secuestre Gabriel Rave Aristizábal nombrado en este proceso a fin de que rinda cuentas de su gestión en el presente proceso en los mismos términos del auto de la fecha 3 de septiembre de 2019:

- 1.- Solicito se ordene al auxiliar, aclarar al despacho la rendición de cuentas aclare y adicione, únicamente sobre el inmueble 001-309720, situado en el sector Conquistadores de esta ciudad en la calle 42B 63C 51*
- 2.- Solicito se ordene al auxiliar aclarar, cuanto es el valor total de los cánones recibidos por concepto de arrendamientos sobre el inmueble desde la fecha del secuestro.*
- 3.-Solicito se sirva ordenar al auxiliar de la justicia, porque motivo hace relación de cánones de arrendamiento sobre dichos inmuebles solo hasta el mes de mayo de 2013 y donde se encuentran estos consignados.*
- 4.-Solicito igualmente al despacho solicitar al auxiliar se sirva informar cuales son los valores de los cánones de arrendamiento desde mayo de 2013 hasta la fecha y donde se encuentran consignados.*

para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de que reciba la comunicación del presente requerimiento, so pena de ser relevado del cargo o hacerse merecedor a las sanciones fijadas por no cumplir adecuadamente su función..

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-v

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Jués

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--